

Expediente: 792/24
Carátula: LUCENA MAIRA NOELIA C/ EBANO S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 20/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20343276169 - LUCENA, MAIRA NOELIA-ACTOR
900000000000 - EBANO S.R.L., -DEMANDADO
20338846682 - ALLOCCO, JORGE PEDRO-DEMANDADO
27123527564 - SALAZAR, IRMA BEARTIZ-SINDICOS
20343276169 - LISIAK, ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO
20338846682 - DURAN SAL, MANUEL I.-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 792/24



H105026340725

JUICIO: LUCENA MAIRA NOELIA c/ EBANO S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°792/24-Juzgado del Trabajo VII nom.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

- Atenta a las constancias del Sistema de Administración de Expedientes, por no haber dado cumplimiento el letrado **Manuel Durán Sal** con lo ordenado en la providencia del 31/07/2026, hago efectivo el apercibimiento dispuesto en tal providencia, aplicando las astreintes pertinentes, las que fijo en la suma de \$20.000 (pesos veinte mil) diarios por cada día de mora en el cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia que fuera notificada en su casillero digital, y que subsistirá mientras persista el incumplimiento. Lo dispuesto encuentra fundamento en la demora injustificada en que ha incurrido el letrado apoderado de la demandada.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto que antecede, otorgo un plazo de **UN DIA** al **Dr. Durán Sal** para dar cumplimiento con lo solicitado mediante providencia del 31/07/2026. Una vez cumplido dicho plazo, comenzará a computarse el apercibimiento dispuesto precedentemente. RLI-792/24.

Actuación firmada en fecha 19/08/2026

Certificado digital:
CN=MENA Ana María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.